

Resolución Gerencial General Regional

No. 493 -2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUL 2025

VISTO: El Memorándum N° 2482-2025/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 3809922 y Reg. Exp. N° 2726553, el Informe N° 857-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe Técnico N° 170-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Memorándum N° 2437-2025/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en ciento ochenta y uno (181) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 516/GOB.REG.HVCA/CR del 28 de noviembre del 2023, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Red de Salud Angaraes, que constituye el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados sobre la base de la estructura orgánica de la entidad, y en el que se encuentra considerado el cargo estructural de Director/a de Red Salud de la Dirección Ejecutiva, con clasificación de Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, con relación al Procedimiento de vinculación, establece lo siguiente: “28.1. **Inicio del procedimiento.** El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.

28.2. **Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.** La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento. Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso.

28.3. **Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública.** El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 493 -2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUN 2025

Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento.

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado.

28.4. **Designación y publicación.** De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder.”

Que, en este contexto normativo, mediante Memorándum N° 2437-2025/GOB.REG.HVCA/GGR, este Despacho dispone a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos evalúe y emita el informe técnico respecto al cumplimiento de requisitos y/o perfil, y verifique la inhabilitación y/o impedimento para ejercer en la gestión pública de profesional para el cargo de Director de Red Salud de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Angaraes;

Que, mediante Informe Técnico N° 170-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, la Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos presenta el informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para acceso a la función pública para el cargo de Director de Red Salud de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Angaraes, concluyendo que el profesional Rubén Laurente Dueñas propuesto para ocupar el mencionado cargo, **sí cumple con los requisitos** establecidos en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos del MINSA, y que **no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública**; en ese sentido, recomienda continuar con el procedimiento para la emisión de la resolución de designación;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 857-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Director de la Oficina Regional de Administración comunica a este Despacho que, el profesional Rubén Laurente Dueñas propuesto para el cargo de Director de Red Salud de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Angaraes, **sí cumple con los requisitos** establecidos en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos del MINSA, y **no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública**;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 950-2024/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 25 de noviembre del 2024, modificada por Resolución Gerencial General Regional N° 1002-2024/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 11 de diciembre del 2024, se designa al C.D. Harry Alberto Arango Arenales en el cargo de Director de Red Salud de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Angaraes, con clasificación de Empleado de Confianza (EC), órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, la misma que deviene pertinente dar por concluida por convenir a los intereses institucionales;

Que, en consecuencia, acorde con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR, resulta necesario efectuar las acciones de personal a que se contrae la parte resolutive, en concordancia con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), a fin de garantizar una adecuada gestión técnico administrativo e institucional en la Red de Salud Angaraes;

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 493 -2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUL 2025

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de expedida la presente Resolución, la designación del C.D. **HARRY ALBERTO ARANGO ARENALES** en el cargo Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Angaraes, con clasificación de Empleado de Confianza (EC), órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, efectuada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 950-2024/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 25 de noviembre del 2024, modificada por Resolución Gerencial General Regional N° 1002-2024/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 11 de diciembre del 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, al Lic. Enf. **RUBÉN LAURENTE DUEÑAS** en la plaza N° 001 del cargo de Director de Red Salud de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Angaraes, con clasificación de Empleado de Confianza (EC), órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, debiendo asumir con los derechos, atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO 3°.- EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Grupo Genérico del Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales, Específicas del Gasto: 2.1. 1 1. 1 9 Personal de Confianza (Régimen Laboral Público), 2.1. 3 1. 1 13 Contribuciones a EsSalud del Personal Administrativo, de la Unidad Ejecutora: 405 Gob. Reg. Huancavelica – Red de Salud Angaraes, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el C.D. Harry Alberto Arango Arenales, previa las formalidades de Ley, debe cumplir con efectuar la Entrega de Cargo de acuerdo con la Directiva N° 005-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: “Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Servidores del Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 144-2020/GOB.REG.HVCA/GGR.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Red de Salud Angaraes, a través del órgano competente, realizar el control posterior y permanente a la información y/o documentación presentada por el profesional designado, debiendo informar a este Despacho de las acciones efectuadas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Red de Salud Angaraes e interesados, para su conocimiento y fines de correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL